



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE AGOSTO DE  
2015  
PARA EL PERÍODO 2014-2019  
N° 65 - 2015**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 04 de agosto del año dos mil quince, a las 15h15, previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Prof. Kléver Ron Alcalde, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andí, Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Ab. Norma Noemí Rodríguez Velasco y Lic. Germania Carlota Tapuy Andí. Actúa como Secretario General del Concejo el Abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores del GAD Municipal de Tena, Arq. Carlos García, Sr. Fernando Herrera y Ab. Esther Paucay.

1

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 28 de julio del 2015;
4. Conocimiento del Informe N° 3 de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana en el que sugiere:
  - Aprobar en primera instancia la ordenanza sustitutiva de delimitación de barrios de la ciudad de Tena;
5. Conocimiento del informe N° 6 – CPTTM – 2015 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE Tránsito, Transporte y Movilidad en el que sugiere aprobar tres puntos:
  - Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que fija las tarifas del Servicio de Transporte Comercial en Taxi convencional y ejecutivo para el cantón Tena.
  - Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Urbano para el Cantón Tena.



- Acoger el Estudio de Factibilidad para el incremento de pasajes del Transporte Interparroquial, presentado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, según oficio No. 082 STPC, del 28 de mayo de 2015, y poner en conocimiento del concejo en pleno para su análisis y resolución con el cuadro tarifario Intercantonal consensuado con los representantes de las operadoras, dirigentes comunitarios, conductores y autoridades de los GADS parroquiales, conforme al documento anexo; y, encárguese a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, se presente al Seno del Concejo el proyecto de ordenanza del Transporte Intercantonal para el Cantón Tena.
6. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
  7. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día con la modificación propuesta por la señora Concejala Lic. Germania Carlota Tapuy Andi para tratarse conforme al punto 4 propuesto; y, del señor Concejel Lic. Hugo René Alvarado Andi para tratarse conforme al punto 5 propuesto.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE JULIO DEL 2015.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio del año 2015 y se aprueba sin ninguna observación.

**CUARTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 3 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL QUE SUGIERE.**

- **Aprobar en primera instancia la Ordenanza Sustitutiva de Delimitación de Barrios de la ciudad de Tena.**

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY hace conocer que se ha trabajado por el lapso de tres meses y medio; y, agradece a los señores técnicos de la Municipalidad que han participado y colaborado en el trabajo de socialización. Informa que con la comisión interventora, se ha hecho en los barrios acuerdos y resoluciones. Cita al Barrio Central y al Barrio



Aeropuerto # 1, que algunas familias manifestaron por escrito el deseo de pertenecer a uno de los barrios. Señala que 34 barrios estuvieron de acuerdo con la delimitación propuesta, a excepto del barrio las yerbitas por no estar de acuerdo que la lotización “La Unión” forme parte del barrio las yerbitas por ser un barrio muy amplio; y, del barrio el Uglo con un problema muy similar. Con las observaciones hechas en cada uno de los barrios se conformaron los 38 barrios en la nueva reforma de delimitación. Propone que el 15 de noviembre a cada barrio sea entregada una carpeta con un croquis o hecho un paquete.

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ agradece por el trabajo realizado en todos los barrios quedando conforme con la propuesta. Indicando además el trabajo muy bien llevado con la coordinación de la Comisión Interventora.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES menciona que la gente ha quedado muy entusiasmada ya que la delimitación de barrios ayuda a la planificación urbana en la ciudad de Tena. Considera viable que en un acto público se les entregue a los Presidentes de los Barrios el trabajo realizado por la Municipalidad y también que se conozca la historia de algunos barrios quienes se han desarrollado con la ciudad. Observa que algunos barrios han cambiado su denominación y en la sesión solemne del 15 noviembre, la comisión aspira un acto solemne entregar la nueva estructura barrial del cantón Tena. Propone al Concejo en Pleno, se apruebe en primera instancia la ordenanza de Delimitación de Barrios de la ciudad de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE reconoce el trabajo oneroso y de mucha voluntad de la Comisión, principalmente al equipo técnico de apoyo institucional y a los señores concejales. Opina que la delimitación urbana de Tena, se debe considerar su extensión y los límites en cada barrio, su nomenclatura y establecer la denominación de las calles porque no tienen nombres. Felicita una vez más el trabajo de la comisión.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY procede con la lectura del literal z) Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Propone que la Dirección de Gestión de Territorio emita un informe indicando que la delimitación de Barrios no va en contra del Plan de Ordenamiento Territorial y siga su curso legal.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY indica que la ordenanza en el año de 1997 el Municipio tuvo la ordenanza de los límites de los barrios y en el año de 1998 se hizo la primera reforma. La segunda reforma en el año



2008, siendo la tercera reforma de la ordenanza la que se estaría aprobando.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL FERNANDO HERRERA refiere a que la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto tiene atribuciones de regular y planificar la parte urbanística de la ciudad conforme lo establece el plan de desarrollo territorial. La tercera reforma a la ordenanza debe tener un sustento desde la Comisión de Planificación para que este en armonía y coherencia con el plan de desarrollo.

4

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY evoca que las reformas ya existentes en años anteriores a la ordenanza, se la hicieron baja la Ley anterior y actualmente se lo tendría que hacer bajo el nuevo Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Piensa que se debe definir que es una nueva ordenanza.

Con éstas intervenciones, el concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

**Que, mediante memorando 030-STP-2014, del 01 de julio del 2014, el señor Fernando Herrera Vallejo, Secretario Técnico de Planificación Cantonal, adjunto remite la matriz de priorización de necesidades de barrios y comunidades tanto del sector urbano como rural del cantón Tena;**

**Que, en la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana del jueves 27 de noviembre de 2014, se resuelve nombrar a la Comisión Interventora para la Reestructuración de los Barrios de Tena, durante el proceso de legalización de los barrios de Tena;**

**Que, la Comisión en la Sesión Ordinaria del 5 de diciembre del 2014, con la presencia de los actores involucrados, procedió al análisis y sugerencias para la reforma de la presente Ordenanza;**

**Que, mediante oficio No. 336 SC-CPPPSC-GADMT, del 16 de diciembre de 2015, enviado al Coordinador de la Comisión Interventora para la Reestructuración de los barrios de**



Tena y funcionarios Municipales, involucrados, mediante el cual se remite las Resoluciones de la Sesión de la Comisión, y el Cronograma de Visitas a los barrios, presentado según Oficio S/N, del 15 de diciembre de 2014, por la Comisión Interventora para la Reestructuración de Barrios.

Que, el artículo 100 ibídem, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos para:

5

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, el artículo 57, literal a) y z), ibídem, respectivamente faculta al Concejo Cantonal, “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y “regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

Que, la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, procedió a tratar este tema, con la presencia y participación en las diferentes reuniones, del señor Alcalde, señoras y señores Concejales, Presidenta y Vocales de la Comisión y



demás Concejales Municipales; funcionarios Municipales; presidentas y Presidentes de los Barrios, Coordinador y Miembros de la Comisión Interventora para la Reestructuración de los Barrios de Tena; y Miembros del Concejo de Planificación Participativa; en las sesiones Ordinarias del 27 de noviembre y 5 de diciembre del 2014; 24 de junio y 31 de julio de 2015, respectivamente;

Que, para determinar los límites barriales, se procedió a realizar reuniones de acuerdo al cronograma establecido, con la presencia de las presidentas, presidentes y moradores de cada uno de los barrios de la ciudad de Tena;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 75.- en el ámbito de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, Numeral 7. “a) Propiciar la participación ciudadana en los actos que la Municipalidad emprenda, coordinando con los actores sociales...”;

Que, en la Agenda Legislativa de la Comisión para el año 2015, aprobaba mediante Resolución de Concejo Municipal No. 168, de la sesión ordinaria del 02 de febrero de 2015, consta el estudio y análisis de la presente Ordenanza,

**RESUELVE:**

Aprobar en primera instancia la Ordenanza Sustitutiva de Delimitación de Barrios de la ciudad de Tena; y, remítase a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para que se proceda a su revisión, seguimiento correspondiente; y, se emita un informe a la Cámara Edilicia previo a su tratamiento y análisis.

**QUINTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 6 – CPTTM – 2015 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, EN EL QUE SUGIERE TRES PUNTOS:**



***PUNTO N° 1.- Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que fija las tarifas del Servicio de Transporte Comercial en Taxi convencional y ejecutivo para el cantón Tena.***

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO agradece la participación de quienes conforman la comisión e informa que en la sesión de la Comisión, los señores taxistas sugerían separar la ordenanzas de taxis convencionales y taxis ejecutivos y al pedir asesoramiento como resultado se evidenció que la ordenanza trata sobre las tarifas y no sobre cuál es el servicio o la modalidad. Se ha considerado crear un reglamento en un tiempo determinado para que la comisión elabore el procedimiento o la forma de trabajar. Aclara que el informe es con dos votos a favor y uno en contra del señor Concejal Jimmy Reyes.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES explica que el sector de transporte sugirió que se separe en dos ordenanzas, por cuanto el servicio ejecutivo no es lo mismo que el servicio convencional. Piensa que la tarifa es producto de acuerdos y en ese sentido no hay inconvenientes. Por el tema de servicio su voto es contra de la ordenanza.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL FERNANDO HERERA explica que la tarifa se la aplicó para la modalidad de taxi convencional o modalidad de taxi ejecutivo, porque así dice la Ley ya que las modalidades no están en discusión ni tampoco los permisos de operación, la discusión estaba en la fijación de la tarifa. Es decir, si se tendría que hacer una ordenanza para taxis convencionales y taxis ejecutivos, se lo haría una ordenanza idéntica, con las mismas tarifas, considerandos y articulados, porque la tarifa del taxi ejecutivo es idéntica. La operación cambia porque el servicio de puerta a puerta es haciendo una llamada telefónica.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS pregunta si el uso del taxímetro se lo utiliza en la parte urbana y no en la parte rural.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL FERNANDO HERERA expone que la ley dice claramente que se trata de la jurisdicción cantonal y dice solamente del sector urbano. El taxímetro se debe utilizar las 24 horas del día y a cualquier sitio del cantón, por tal motivo se han eliminado las tarifas que se tenían anteriormente para cada sitio. El taxímetro regula un precio justo y equilibrado a donde el usuario quiera ir y a



la hora que quiera ir. Además señala que en la ordenanza se está implementando para los taxis el pago del 50 % solo para personas discapacitadas y se debe hacer una fuerte campaña de socialización.

Con éstas intervenciones, el concejo por mayoría, con un voto en contra y

### **CONSIDERANDO**

**Que, mediante comunicación N° 325 SC – CPTTM – GADMT de fecha 4 de agosto del 2015, se adjunta el informe N|. 6 – CPTTM – 2015 de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad.**

**Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 303, del 14 de julio de 2015, se resuelve aprobar en primera instancia la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo del Cantón Tena, y se anexa el oficio No. 107 STPC, del 09 de julio del 2015, con Guía de Documentos M-1330, suscrito por el señor Fernando Herrera Vallejo, Secretario Técnico de Planificación Cantonal, en el que se adjunta el referido proyecto de Ordenanza.**

**Que, según oficio No. 00145-CPTPCT, del 27 de julio de 2015, los señores Oswaldo Guadalupe y Marcelo Pullugando, Presidente y Gerente de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros “Centinela del Tena”, presentan su solicitud relacionado a la misma temática según consta en el señalado documento;**

**Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.**

**Que, el artículo 238 de la misma Constitución, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;**





Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

Que, el literal f), del artículo 55 del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva de los GADs Municipales y Metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, el artículo 85 del COOTAD., dispone que los GADs Metropolitanos y Municipales ejercerán las competencias que corresponden a los Gobiernos Cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los Gobiernos Provinciales y Regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne;

Que, el artículo 130 del COOTAD señala: “Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios. En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial”.



Que, el literal b) del artículo 30 de la LOTTTSV, dispone que los recursos provenientes de los derechos por el otorgamiento de matrículas, placas, títulos habilitantes, recaudaciones, aplicaciones y delitos de tránsito, que no incluyan las jurisdicciones regionales, metropolitanas y municipales, serán distribuidos automáticamente conforme lo establezca el Consejo Nacional de Competencias una vez que los GADs asuman las competencias respectivas:

Que, la disposición Décima Octava de la LOTTTSV, dispone que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales, asumirán las competencias en materia de planificación regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

Que, la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.4, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No, 006 – CNC – 2012. publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 712 de mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución;

Que, el artículo 1 ibídem, el Consejo Nacional de Competencias se transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución;



Que, el artículo 3 de la Resolución No. 003-CNC-2014, del 22 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución Aclaratoria de la Resolución No. 006-CNC- 2012 del 26 de abril del 2012, publicado en el suplemento del Registro Oficial 712 del 29 de mayo de 2012 señala (...) Artículo 3.- “A los gobierno autónomos descentralizados metropolitanos y municipales les corresponde fijar la tarifa de transporte terrestre, para lo cual implementarán, en ejercicio de su autonomía, los mecanismos que consideren necesarios para el cumplimiento irrestricto de la Constitución y la ley” (Lo subrayado y negrilla me pertenece)

Que, de conformidad a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal de Cantón Tena, en el artículo 75.- Ámbito de las Comisiones Permanentes, el numeral 6, literal a), señala: “Proponer al concejo políticas, proyectos y programas relativos a la planificación, regulación y control y seguridad del tránsito y transporte público, privado y fluvial en el territorio del cantón Tena”.

Que, la Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria del 31 de julio de 2015, con la presencia e intervenciones de los miembros de la Comisión, el señor Alcalde del cantón Tena, señoras y señores Concejales; representantes y miembros de las diferentes Operadoras de transporte; varios presidentes y vocales de los GADs Parroquiales; Miembros de la Comisión interventora para la Reestructuración de los barrios de Tena; Consejo de Planificación Participativa del cantón Tena; Consejos Cantonales de Protección de Derechos de Tena; Consejos Consultivos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria; y funcionarios Municipales, involucrados, procedió a la socialización del presente proyecto de Ordenanza,



**RESUELVE:**

**Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que fija las tarifas del Servicio de Transporte Comercial en Taxi convencional y ejecutivo para el cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.**

12

***PUNTO N° 2.- Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Urbano para el Cantón Tena.***

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO expone que en el tema del transporte urbano no hubo modificación y existe el acuerdo tanto del transporte como los barrios de Tena respecto a la tarifa ya conocida por todos y se apruebe en segunda instancia los 30 centavos.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

**Que, mediante comunicación N° 325 SC – CPTTM – GADMT de fecha 4 de agosto del 2015, se adjunta el informe N|. 6 – CPTTM – 2015 de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad.**

**Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 302, del 14 de julio de 2015, se resuelve aprobar en primera instancia la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Urbano para el Cantón Tena, y se anexa el oficio No. 107 STPC, del 09 de julio del 2015, con Guía de Documentos M-1330, suscrito por el señor Fernando Herrera Vallejo, Secretario Técnico de Planificación Cantonal, en el que se adjunta el referido proyecto de Ordenanza.**

**Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación,**



participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la misma Constitución, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

Que, el literal f), del artículo 55 del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva de los GADs Municipales y Metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, el artículo 85 del COOTAD., dispone que los GADs Metropolitanos y Municipales ejercerán las competencias que corresponden a los Gobiernos Cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los Gobiernos Provinciales y Regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne;

Que, el artículo 130 del COOTAD señala: “Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.



Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial”;

Que, el literal b) del artículo 30 de la LOTTTSV, dispone que los recursos provenientes de los derechos por el otorgamiento de matrículas, placas, títulos habilitantes, recaudaciones, aplicaciones y delitos de tránsito, que no incluyan las jurisdicciones regionales, metropolitanas y municipales, serán distribuidos automáticamente conforme lo establezca el Consejo Nacional de Competencias una vez que los GADs asuman las competencias respectivas:

Que, la disposición Décima Octava de la LOTTTSV, dispone que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales, asumirán las competencias en materia de planificación regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

Que, la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.4, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No, 006 – CNC – 2012. publicada en el



suplemento del Registro Oficial No. 712 de mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución;

Que, el artículo 1 ibídem, el Consejo Nacional de Competencias se transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 003-CNC-2014, del 22 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución Aclaratoria de la Resolución No. 006-CNC- 2012 del 26 de abril del 2012, publicado en el suplemento del Registro Oficial 712 del 29 de mayo de 2012 señala (...) Artículo 3.- “A los gobierno autónomos descentralizados metropolitanos y municipales les corresponde fijar la tarifa de transporte terrestre, para lo cual implementarán, en ejercicio de su autonomía, los mecanismos que consideren necesarios para el cumplimiento irrestricto de la Constitución y la ley” (Lo subrayado y negrilla me pertenece);

Que, mediante Ordenanza No. 002-2014, sancionada el 22 de noviembre del 2014, se crea la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

Que, de conformidad a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal de Cantón Tena, en el artículo 75.- Ámbito de las Comisiones Permanentes, el numeral 6, literal a), señala: “Proponer al concejo políticas, proyectos y programas relativos a la planificación, regulación y control y seguridad del tránsito y transporte público, privado y fluvial en el territorio del cantón Tena”;

Que, la Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad del Concejo Municipal, en la Sesión



Ordinaria del 31 de julio de 2015, con la presencia e intervenciones de los miembros de la Comisión, el señor Alcalde del cantón Tena, señoras y señores Concejales; representantes y miembros de las diferentes Operadoras de transporte; varios presidentes y Vocales de los GADs Parroquiales; Miembros de la Comisión interventora para la Reestructuración de los barrios de Tena; Consejo de Planificación Participativa del cantón Tena; Consejos Cantonales de Protección de Derechos de Tena; Consejos Consultivos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria; y funcionarios Municipales, involucrados, procedió a la socialización del presente proyecto de Ordenanza,

**RESUELVE:**

**Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Urbano para el Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.**

***PUNTO N° 3.- Acoger el Estudio de Factibilidad para el incremento de pasajes del Transporte Interparroquial, presentado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, según oficio No. 082 STPC, del 28 de mayo de 2015, y poner en conocimiento del concejo en pleno para su análisis y resolución con el cuadro tarifario Interparroquial consensuado con los representantes de las operadoras, dirigentes comunitarios, conductores y autoridades de los GADS parroquiales, conforme al documento anexo; y, encárguese a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, se presente al Seno del Concejo el proyecto de ordenanza del Transporte Interparroquial para el Cantón Tena.***

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ observa que el documento a tratarse no consta los 90 centavos que se acordó en sesión de la Comisión para la parroquia Misahuallí y en vez de ello consta 1 dólar.





EL SEÑOR ALCALDE indica que al estar en proceso de aprobación para que en segunda instancia se corrija y finiquite todas las observaciones que se hagan y que se consideren.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE PALNIFICACIÓN CANTONAL FERNANDO HERRERA hace conocer que el informe presentado el 28 de mayo sufrió algunas modificaciones.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES menciona que el ejecútese o sanción de las ordenanzas aprobadas será en ocho días y propone una socialización para que en quince días la ciudadanía vaya conociendo la nueva tarifa. Señala que es un pedido de los barrios y de las parroquias.

17

EL SEÑOR ALCALDE respalda la propuesta del señor concejal Jimmy Reyes y se acuerda, en socializar para el 14 de agosto.

El Concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

**Que, mediante comunicación N° 325 SC – CPTTM – GADMT de fecha 4 de agosto del 2015, se adjunta el informe N|. 6 – CPTTM – 2015 de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad.**

**Que, mediante oficio No. 082 STPC, del 28 de mayo de 2015, dirigido al profesor Kléver Ron, Alcalde del cantón Tena, con copia a la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad, mediante el cual el señor Fernando Herrera Vallejo, adjunto presenta el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL POSIBLE INCREMENTO DE PASAJES TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.**

**Que, mediante oficio del 01 de junio del 2015, suscrito por los señores Lenin Fiallos y Oswaldo Guadalupe, Presidente de la de la Cooperativa de Transportes Jumandy y Presidente de la Cooperativa de Transportes Centinela de Tena, quienes en la parte pertinente establecen: “1. Con la finalidad de no afectar de manera significativa a la población que hace uso de los medios de transportes proponemos un incremento del 10% a las tarifas emitidas mediante resolución No. 001-DIR-2003-CNTTT de**



fecha 22 de enero del 2003, e ir incrementando un porcentaje del 5% cada año hasta llegar a aplicar las tarifas emitidas mediante Resolución No. 007-DIR-2012-ANT de fecha 09 de febrero del 2012”.

Que, según Informe Jurídico No. 108-DPS-GADMT-2015, del 02 de junio de 2015, el doctor Fabián Silva, Director de Procuraduría Síndica en respuesta al oficio 0260 CPTTM- GADMT, del 01 de junio de 2015, suscrito por el licenciado Hugo Alvarado, Presidente de la Comisión, establece los Antecedentes, Normativa analizada y en la parte pertinente del criterio Legal señala: “De la normativa legal antes invocada, se desprende que es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante Resolución fijar las tarifas de transporte Interparroquial”.

Que, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad del Concejo del GAD Municipal de Tena, previa la presentación del correspondiente Estudio, con la presencia y participación de los actores involucrados ha venido tratando este tema, en las sesiones ordinarias de la Comisión del 1, 4 y 10 de junio, y 31 de julio de 2015,

**RESUELVE:**

1. Acoger el Estudio de Factibilidad para el incremento de pasajes del Transporte Interparroquial, presentado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, según oficio No. 082 STPC, del 28 de mayo de 2015, y poner en conocimiento del concejo en pleno para su análisis y resolución con el cuadro tarifario Interparroquial consensuado con los representantes de las operadoras, dirigentes comunitarios, conductores y autoridades de los GADS parroquiales, conforme al documento anexo;
2. Encárguese a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, se presente al Seno del Concejo el proyecto de ordenanza del Transporte Interparroquial para el Cantón Tena.



**SEXTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES**

POR SECRETARIA se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G3538 con fecha de recepción del 29 de julio del 2015, suscrito electrónicamente por la Dra. Giomara Lozada en el que requiere se proporcione información sobre la forma en que la entidad Municipal implementa la exención establecida en la Ley del Anciano o cualquier otro beneficio a favor de los adultos mayores.

EL SEÑOR ALCALDE propone que la referida comunicación sea tratada por la Comisión de Igualdad y Género a fin de que se haga una revisión o modificación a la ordenanza respectiva y no caer en el incumplimiento de la obligatoriedad que se tiene como Municipio.

19

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

**El oficio según guía de documentos externos N° G3538 con fecha de recepción del 29 de julio del 2015, suscrito electrónicamente por la Dra. Giomara Lozada en el que requiere se proporcione información sobre la forma en que, la entidad Municipal implementa la exención establecida en la Ley del Anciano o cualquier otro beneficio a favor de los adultos mayores.**

**RESUELVE:**

**Remítase el referido oficio a la Comisión Permanente de Igualdad y Género, para que se proceda a su revisión, seguimiento correspondiente; y, se emita un informe a la Cámara Edilicia previo a su tratamiento y análisis.**

POR SECRETARIA se da lectura al memorando N° 437 DGT con fecha de recibido del 29 de julio del 2015, suscrito por el Arq. Carlos García, Director de Gestión de Territorio, en el que hace conocer el trámite de indemnización de los predios 1, 2, 3, 9 y 10 de la manzana 40, ubicados en el sector de Santa Inés, escuela Eloy Baquero los mismos que no poseen títulos de propiedad por encontrarse con una escritura global y de varios copropietarios. Solicita que el concejo en pleno, apruebe el proyecto de ordenamiento urbanístico Santa Inés en forma parcial únicamente de la manzana 40.



EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA informa que el Ministerio de Educación quiere realizar una ampliación en la Escuela Eloy Baquero dentro del polígono de la mz 40 y solicita que el concejo apruebe la reestructuración solo de la manzana 40 y poder indemnizar.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO señala que el proyecto es demasiado grande y que si se aprueba parcialmente se va a demorar todo el período de la administración.

20

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA expone que hace aproximadamente tres meses envió una comunicación a la comisión de Planificación a fin de que se de tratamiento a la reforma de la ordenanza y la palabra “consolidados” sea eliminada y con eso el 80% se podría aprobar.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO pregunta si el proyecto está considerado en la nueva ordenanza de delimitación de los barrios de Tena.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA señala que el 90 % de Santa Inés está en la reestructuración de los barrios, reformándose en la parte urbana y cita como ejemplo la vía desde el Jumandy hacía Archidona, de 200 metros a la derecha y 200 metros a la izquierda es la parte urbana, por esa razón ciertos sectores de la parte urbana se quedó afuera.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO propone que sea aprobado todo el proyecto de ordenamiento urbanístico de Santa Inés.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala que es importante que se pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que se haga un trabajo bien hecho y sustentado, a fin de que en el futuro no se tenga problemas. Además indica que falta el informe de la Dirección Distrital.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES apoya que pase a la Comisión de Planificación

El concejo en pleno por unanimidad y



## CONSIDERANDO

El memorando N° 437 DGT con fecha de recibido del 29 de julio del 2015, suscrito por el Arq. Carlos García, Director de Gestión de Territorio, en el que hace conocer el trámite de indemnización de los predios 1, 2, 3, 9 y 10 de la manzana 40, ubicados en el sector de Santa Inés, escuela Eloy Baquero los mismos que no poseen títulos de propiedad por encontrarse con una escritura global y de varios copropietarios. Solicita que el concejo en pleno, apruebe el proyecto de ordenamiento urbanístico Santa Inés en forma parcial únicamente de la manzana 40.

21

## RESUELVE:

Remítase el referido memorando a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que se proceda a su revisión, seguimiento correspondiente; y, se emita un informe a la Cámara Edilicia previo a su tratamiento y análisis.

POR SECRETARIA se da lectura al memorando N° 429 DGT con fecha de recibido del 22 de julio del 2015, suscrito por el Arq. Carlos García, Director de Gestión de Territorio, en el que hace conocer el informe del emitido por el Arq. Roberto Páez recomendando se apruebe la reestructuración de los lotes ubicados en la urbanización Ricardo Rueda.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA explica que de acuerdo al archivo es un problema desde hace 18 años y no se ha dado solución habiendo 10 o 12 anteproyectos y alternativas y la familia Rueda no ha aceptado. Con el informe del Arq. Páez hay la aceptación de parte de ellos y por fin se daría solución.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES indica haber conversado con la parte afectada y al abrir la calle no se le indemnizó o reconoció y esos lotes tienen escritura pública. Observa que se ha llegado a una solución y confía en el Arq. Páez.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO explica que no se le esta afectando el terreno sino se esta haciendo una reestructuración parcelaria



en donde no se le afecta el área de los lotes antiguos y hay la viabilidad para que se utilice la calle tal como está.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica que si hay acuerdo de las partes para el beneficiario o propietario no hay disposición que se contraponga.

El concejo en pleno por unanimidad y

### **CONSIDERANDO**

**Que, memorando N° 429 DGT con fecha de recibido del 22 de julio del 2015, suscrito por el Arq. Carlos García, Director de Gestión de Territorio, en el que hace conocer el informe emitido por el Arq. Roberto Páez recomendando se apruebe la reestructuración de los lotes ubicados en la urbanización Ricardo Rueda,**

22

### **RESUELVE:**

**Aprobar la reestructuración parcelaria de los predios de Propiedad del Señor Ricardo Rueda López, en atención al informe Técnico N° 8 – RP – 2015 suscrito por el Arq. Roberto Páez, técnico de la Dirección de Gestión de Territorio.**

POR SECRETARIA se da lectura al memorando N° 434 DGT, de fecha 28 de julio del 2015 suscrito por el arquitecto Carlos García, Director de Gestión de Territorio de la Municipalidad, pone a conocimiento del Señor Alcalde, el informe emitido por la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros sobre los predios colindantes con el área verde y comunal de la lotización Sagrado Corazón de Jesús, que serán considerados para el proyecto de Reubicación de Vendedores Ambulantes de Comida Preparada y Productos de la Zona.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA explica que hay constantes peticiones de las señoras que quieren vender los productos de la zona, y se ha considerado pertinente hacer un solo proyecto con la posibilidad de declarar de utilidad pública los dos lotes de terrenos con un área espectacular para hacer los dos proyectos y se solucionarían dos problemas, lo de las señoras que solicitan un espacio para los productos de la zona y también el lugar de las comidas existente en el terminal terrestre.



LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY propone que se declare de urgente a la presente resolución y se continúe el trámite.

El concejo en pleno por unanimidad y

### CONSIDERANDO

Que, en el memorando N° 434 DGT, de fecha 28 de julio del 2015 suscrito por el arquitecto Carlos García, Director de Gestión de Territorio de la Municipalidad, pone a conocimiento del Señor Alcalde, el informe emitido por la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros sobre los predios colindantes con el área verde y comunal de la lotización Sagrado Corazón de Jesús, que serán considerados para el proyecto de Reubicación de Vendedores Ambulantes de Comida Preparada y Productos de la Zona.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, el Art. 446 del COOTAD, establece: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

Que, el Art. 447, del COOTAD, señala: “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverá la declaratoria de utilidad



pública, mediante acto debidamente motivado en el constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará,

**RESUELVE:**

**Autorizar al señor Alcalde Profesor Kléver Ron, proceda con el trámite legal pertinente de declaratoria de utilidad pública de los predios de propiedad de la señora Fonseca Astudillo Lourdes Violeta y Romero Pérez Carlos Lenin.**

24

**Se declara la presente resolución con carácter de urgente.**

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 17h01 del martes 4 de agosto del 2015, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

Ab. Alan Lovato H.  
**SECRETARIO GENERAL**